**SEÑOR PRESIDENTE.-** Habiendo número, está abierta la sesión.

(Es la hora 14 y 45 minutos)

Continuamos con la discusión del proyecto de ley sobre partidos políticos, por el que se declara de interés general la promoción de la participación equitativa de personas de ambos sexos en sus órganos de dirección, en la integración del Poder Legislativo, de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales de carácter electivo. El señor Senador Michelini ha redactado un texto sustitutivo, que es el que vamos a considerar en el día de hoy.

**SEÑOR MICHELINI.-** Propongo que se vaya dando lectura artículo por artículo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si los señores Senadores están de acuerdo, así se procederá.

Léase el artículo 1º.

(Se lee:)

"Artículo 1º.- Declárase de interés general la participación equitativa de personas de ambos sexos en los órganos de dirección de los partidos políticos, en la integración del Poder Legislativo, de las Juntas Departamentales y de las Juntas Locales de carácter electivo".

En consideración.

**SEÑORA TOPOLANSKY.-** Voy a reiterar lo que señalé en la sesión pasada, en el sentido de que este artículo constituye una declaración general, por lo que no nos merece objeciones de ninguna naturaleza.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Léase el artículo 2º.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Las listas de candidatos a Senadores, Representantes Nacionales, Ediles y miembros de las Juntas Locales de carácter electivo, deberán incluir en sus integraciones personas de ambos sexos en cada terna de candidatos, titulares y suplentes, en los primeros quince lugares de las mismas".

En consideración.

**SEÑOR MICHELINI.-** Este artículo habla de "primeros quince lugares de las mismas" y el artículo 4º comienza diciendo: "Cuando la Corte Electoral, en las instancias electorales definidas en los artículos anteriores, autorice la presentación de listas con un máximo de dos titulares, éstos tendrán que ser de diferente sexo", etcétera. Pensamos que de no ser así, no tendría objeto la ley. A partir de estos dos artículos, alguien podría objetar el hecho de que estamos atendiendo dos escenarios: en uno, a las listas de dos candidatos a Diputados, por ejemplo; en el otro, todas las listas que tienen más de quince lugares, o sea, las de Senadores, y seguramente las de Diputados por Montevideo, y quizás también,

por Canelones. Pero hay un sinfín de listas respecto de las cuales la Corte Electoral puede no autorizar la presentación de quince lugares. Por ejemplo, en Maldonado, como existe la posibilidad de cuatro Diputados, la Corte autoriza sólo cuatro candidatos, nunca deja presentar más candidatos que la cantidad de titulares que correspondan al departamento.

Por lo tanto, me parece que habría que hacer un agregado -quizás podamos continuar con la consideración del resto de los artículos y luego volver sobre éste- dejando constancia de que si son menos de quince lugares, esa terna se mantiene. Eso es, en definitiva, lo que quiero trasmitir.

Por ejemplo, si nosotros tenemos una lista de cuatro titulares -no de quince- ¿cómo se cumple la ley? La Corte Electoral autoriza sólo tantos candidatos a titulares como Diputados representen el departamento; pero si un departamento tiene tres titulares, tendrá tres suplentes por cada uno.

La vez pasada hicimos una redacción rápida a los efectos de que se repartiera; cuando la leí después, me di cuenta de que puede haber listas que no lleven quince lugares sino que sean menores. El artículo 4º refiere a las listas de dos candidatos, en las que estaríamos hablando de un 50%, pero en aquellas que tengan menos de quince y más de dos candidatos estamos generando un vacío. Esto tendría que quedar resuelto aquí para que después, en el Plenario, no se planteen preguntas que no sepamos responder, independientemente de lo que vaya a votar cada uno.

En consecuencia, habría que corregir el texto.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Además, tampoco me gusta la redacción del artículo 4º que habla de que cuando la Corte Electoral “autorice”. En realidad, lo que la Corte Electoral está haciendo es aplicar la ley. Yo diría algo así: “En los casos en que la Corte Electoral autorice la presentación de listas sólo con dos titulares, estos tendrán que ser”. De todos modos, hay que redactar todo el artículo nuevamente en función de eso.

**SEÑOR MICHELINI.-** Se puede decir así: “Las listas de candidatos a Senadores, Representantes Nacionales, Ediles y miembros de las Juntas Locales de carácter electivo, deberán incluir en sus integraciones personas de ambos sexos en cada terna de candidatos, titulares y suplentes, en el total de la lista o por lo menos en los primeros quince lugares de las mismas”. Entonces, cuando hay menos de quince, se refiere al total de la lista.

**SEÑORA LÓPEZ.-** Yo dejaría el texto tal como está hasta “los primeros quince lugares de las mismas”. Y luego diría: “En aquellas listas que tengan menos de quince y más de dos miembros, se mantendrá el mismo criterio de participación equitativa de ambos sexos”.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Es más complicado. El término “equitativo” no necesariamente implica el concepto de paridad. En todo caso, tampoco es un tercio; lo que está claro es que no es eso lo que se establece, porque equidad no es igualdad. Creo que hay que redactarlo de un modo más afinado.

**SEÑOR MICHELINI.-** Se puede decir: “Las listas de candidatos a Senadores, Representantes Nacionales, Ediles y miembros de las Juntas Locales de carácter electivo, deberán incluir en sus integraciones personas de ambos sexos en cada terna de candidatos, titulares y suplentes, en el total de la lista o por lo menos en los primeros quince lugares de las mismas”.

Por ejemplo, si un departamento lleva tres Diputados, una persona tendrá que ser de distinto sexo que las otras dos. Si se trata de una lista de Senadores -donde, en general, van más de quince- la terna se respeta hasta el número quince. Me parece que con esta corrección estaríamos logrando el objetivo propuesto.

Luego viene el artículo 4º.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** A mi juicio, este artículo quedaría mejor como inciso segundo del artículo 2º, por considerarlo una excepción a lo que allí se dispone.

**SEÑOR MICHELINI.-** No tengo inconveniente, pero tenemos que ver si nos ponemos de acuerdo en la redacción del primer inciso del artículo 2º. Propongo que se establezca, luego de la expresión "titulares y suplentes", "en el total de la lista por lo menos"…

**SEÑORA PERCOVICH.-** Tal vez podría decirse: "o en".

**SEÑOR MICHELINI.-** …"en el total de la lista por lo menos, o en los primeros quince lugares de las mismas".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** En principio estaría de acuerdo pero, de todas formas, me gustaría revisar la redacción.

**SEÑOR MICHELINI.-** En todo caso, de aquí a la presentación del proyecto de ley en Sala se puede corregir; es importante que quede claro que ese es el espíritu.

Si el señor Presidente lo permite, pediría que se dé lectura al artículo con las modificaciones introducidas.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Léase.

(Se lee:)

"Artículo 2º.- Las listas de candidatos a Senadores, Representantes Nacionales, Ediles y miembros de las Juntas Locales de carácter electivo, deberán incluir en sus integraciones personas de ambos sexos en cada terna de candidatos, titulares y suplentes, en el total de la lista por lo menos, o en los primeros quince lugares de las mismas".

**SEÑOR MICHELINI.-** Pienso que se podría eliminar la expresión "por lo menos".

Si no entendí mal, creo que el señor Presidente propuso una redacción del artículo 4º que pasaría a ser un inciso segundo del artículo 2º.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Como el artículo 2º ya viene aludiendo a elecciones, propongo que el artículo establezca, simplemente: "En los casos en que la Corte Electoral autorice la presentación de listas con un máximo de dos titulares", y continúa tal como está.

**SEÑOR MICHELINI.-** De acuerdo, y lo ponemos como segundo inciso.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De esta manera quedaría como una excepción a la norma general.

**SEÑOR MICHELINI.-** Nosotros estaríamos en condiciones de votar.

**SEÑOR GALLINAL.-** Me gustaría saber en qué habíamos quedado con respecto a las candidaturas a la Intendencia Municipal.

**SEÑOR MICHELINI.-** Las candidaturas a la Intendencia Municipal no las pusimos porque no venían en el artículo.

**SEÑOR GALLINAL.-** Creo que a ellas les cabe la redacción del artículo 2º y, por lo tanto, podrían quedar incluidas las listas de candidatos a la Intendencia Municipal. Considero que perfectamente les

corresponde, porque en la terna se sabe que por lo menos uno de los cinco candidatos será de sexo diferente. De esta manera, además, estaríamos resolviendo el tema de la Intendencia Municipal, que seguramente nos lo plantearán y ya forma parte de la reivindicación. En ese sentido, me permito sugerir al señor Presidente que se lea el artículo incluyendo las listas a las Intendencias Municipales, a efectos de ver si la redacción se adapta o no a ellas.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** El artículo diría: "Artículo 2º.- Las listas de candidatos a Senadores, Representantes Nacionales, Intendentes, Ediles y miembros de las Juntas Locales de carácter electivo, deberán incluir en sus integraciones personas de ambos sexos en cada terna de candidatos, titulares y suplentes, en el total de la lista, en los primeros quince lugares de las mismas". Creo que los Intendentes ya no van dentro de los primeros quince lugares de las mismas, por lo que el artículo estaría quedando desajustado.

**SEÑOR GALLINAL.-** Concretamente, me refiero a la otra parte de la disposición.

**SEÑOR MICHELINI.-** Aquí se podría incluir un tercer inciso que diga: "Para el caso de las listas a Intendentes, se deberá incluir entre titulares y suplentes de ambos sexos, por lo menos a una persona del sexo femenino".

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Tal vez podríamos encontrar una redacción más económica.

**SEÑOR GALLINAL.-** Para mí se ajusta al artículo 2º, porque no es en los primeros quince lugares, sino que en la totalidad de la lista tiene que haber una terna. Quiere decir que si son cinco candidatos, por lo menos uno tiene que ser una mujer.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Pienso que se podría decir: "El mismo criterio se aplicará en las listas de Intendente".

**SEÑOR MICHELINI.-** ¿Queda claro?

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Creo que sí. Lo que hay es un criterio, no la aplicación estricta del artículo, porque se habla de hasta quince. Está el criterio de la terna, que es lo que define el primer inciso. A continuación, en el mismo parágrafo, se podría establecer: "El mismo criterio se seguirá en las listas de candidatos titulares y suplentes a las Intendencias Municipales". Me parece que se entiende. De manera que el artículo 2º se mantendría tal cual está y después del punto agregaríamos esa frase; posteriormente, vendría el inciso segundo, antes artículo 4º.

**SEÑOR MICHELINI.-** ¿Y no incluimos, después, la frase: "El mismo criterio se seguirá para las listas de candidatos a Intendentes tomando en cuenta titulares y suplentes"?

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Es lo que decimos; es el criterio de la terna.

En este momento lo veo claro; si no lo está, después lo arreglaremos.

**SEÑOR MICHELINI.-** Y el segundo inciso, quedaría en función de la redacción que usted planteó.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Correcto.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 8. **Afirmativa.**

Léase el artículo 3º.

(Se lee:)

"Artículo 3º.- También deberá incluir la misma integración, que dispone el artículo anterior, las listas de candidatos a miembros de los órganos partidarios para las elecciones internas (Disposiciones Transitorias Letras W) y Z) de la Constitución de la República), así como las listas para elegir autoridades de los órganos partidarios cuando éstos se hagan en forma de elecciones directas".

En consideración.

**SEÑOR MICHELINI.-** Este tema ya lo discutimos y es muy complejo. En primera instancia, según el proyecto que venía, se planteó para los órganos de las convenciones que eligen al Vicepresidente o, en el caso departamental, al o a los Intendentes. El tema es que se pretende que la regla sea para todos los partidos, pero en la medida en que algunos partidos tienen estos órganos específicamente para los cometidos constitucionales, y otros los tienen para ello, pero también como órgano soberano del partido -como es la Convención del Partido Nacional, cuyo fin es bien claro- ocurriría aquello que fuera planteado por el señor Senador Gallinal en su momento, esto es, que habría una disparidad entre las atribuciones de unos y de otros. Pensemos en aquellos que tienen atribuciones solamente vinculadas al tema constitucional; como ahora elegimos otros órganos, el señor Senador Gallinal planteó que también esos órganos estuvieran incluidos, pero puede ocurrir que otros partidos, quizás de menor cuantía electoral en los últimos años, elijan en forma indirecta. Por ejemplo, en el caso del Congreso del Frente Amplio, como es sabido, se elige vía los Comités de Base, y esto es algo que debe tenerse en cuenta.

Así pues, creo que los dos primeros artículos constituyen en sí mismos un avance sustancial en esta materia. Sin embargo, no sería bueno que este artículo 3º terminara siendo un palo en la rueda -por decirlo de algún modo- que complicara el resto, pues hay que tener en cuenta que en estos órganos la aparición de personas de diferente sexo es mayor, y la tranca está después en Diputados, Senadores y Ediles. Reitero, pues, que si este artículo va a dar complicaciones, no me parece conveniente aprobarlo. Sinceramente, prefiero que el proyecto de ley sea simple, de manera tal que nos permita dar un paso y avanzar en todo lo demás, esto es, Senadores, Diputados, Intendentes -agregado que hicimos ahora- Ediles y Juntas Locales. De este modo evitaríamos generar, en el tema interno, una situación en la cual habría que ver cómo aplicar este criterio para la elección en los Comités de Base.

Con respecto a esto último, propuse que fuera en forma de elecciones directas, pero confieso que no sé si luego, como ocurrió cuando el Partido Nacional o el Partido Colorado hicieron elecciones directas de los jóvenes, ello no implicaría también tener la paridad. Es así que empezarían a darse casuísticas que uno desconoce. Por eso, ante la posibilidad de que esto llegara a generar un lío de órdago, se me ocurre que lo mejor sería no incluirlo.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Evidentemente, el tema es muy complejo. Cada partido tiene sus reglas, por lo que esto debería ser cuidadosamente estudiado. Para nosotros, se trataría de la Convención, que a su vez, es el órgano elector. A este último ahora se le agregaron cien miembros más, con la elección de jóvenes; a su vez, se estableció paridad no para eso, sino para los miembros que van a integrar el Comité Ejecutivo Nacional o los Comités Departamentales electos por esos convencionales jóvenes. Ahí nació la paridad.

En nuestra Convención, cuando se hizo el reglamento para la elección interna de jóvenes, esto fue discutido y finalmente se votó negativamente. De manera que la elección se llevó a cabo sin ninguna norma restrictiva. Ahora bien, ya hecha la elección de jóvenes, ocurre que ellos tienen que elegir en segundo grado dos miembros más del Comité Ejecutivo Nacional que, en lugar de ser quince, pasarán a ser diecisiete; estamos hablando de dos jóvenes más.

En consecuencia, entiendo que el criterio del señor Senador Michelini no es equivocado, sino que es muy prudente. Me parece que esto va a ser más complejo que todo lo demás.

**SEÑOR GALLINAL.-** Reitero que en la sesión anterior de la Comisión señalé que, a mi juicio, no podemos establecer reglas que obliguen a unos partidos y a otros no. Me parece que no establecer en la primera etapa -en la previa a todas las otras, en la que significa comparecer ante una elección nacional con un candidato a Presidente, con candidatos a Intendentes, al Senado, a la Cámara de Representantes y a la Junta Departamental- una obligación de las mismas características, más aún cuando estamos hablando de una norma de carácter transitorio, demuestra que no estamos utilizando todos los recursos a nuestro alcance para verdaderamente buscar una participación mucho más equitativa que la que tenemos actualmente. A tal punto es así, que en la sesión anterior señalé que otorgaba mi voto al proyecto si este problema se resolvía positivamente y hoy lo reitero. No me parece que haya que establecer esa obligación en la elección de órganos partidarios -comparto que sea en forma directa- con participación abierta de la gente, o que en el caso de que se trate de afiliados a un partido político tenga que regir una norma de estas características. El artículo 5º establece: “Los organismos electorales controlarán el cumplimiento de la presente ley, rechazándose el registro de las hojas de votación que contengan listas de candidatos que no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes”, por lo que si no se hace una elección interna cumpliendo con esto, después ese partido no estaría habilitado a presentar candidaturas en las siguientes elecciones. Es como si en una elección nacional el partido que no comparece con el tercio correspondiente no es habilitado. Me parece que está en la base de lo que se está consagrando: que esa democracia interna de los partidos tenga un equilibrio en la participación de los géneros, apuntalándolo a través de la norma legislativa. En definitiva, nos va a estar obligando a unos sí y a otros no, o podrán decir “nos obligan porque ustedes quieren” porque nosotros utilizamos la elección interna que establece la Constitución de la República para elegir las autoridades. Es verdad, pero siempre fue así: el Partido Nacional utiliza la elección nacional para elegir sus autoridades partidarias. La diferencia está en que hasta la Reforma Constitucional de 1996 registrábamos ante los organismos partidarios y ante la propia Corte Electoral las listas de candidatos a la Convención. La gente no votaba en forma directa, sino las listas al Senado y a la Cámara de Representantes y cada lista de Diputados registraba una lista a la Convención; entonces, en función de los votos se adjudicaban las bancas en la Convención.

Siempre utilizamos este criterio, que parece lógico, porque nadie quiere vivir en campaña electoral. Se trata de aprovechar una elección nacional regulada por la Corte Electoral, en donde además el voto no es obligatorio como no lo es en una elección interna del Frente Amplio, del Partido Colorado o del Partido Independiente. Esta idea nos parece fundamental y forma parte directa de la aspiración de quienes han dado el puntapié inicial en esta iniciativa.

**SEÑOR MICHELINI.-** Si nosotros observamos las convenciones determinadas por la Constitución, independientemente de que cada uno le dé atribuciones a ellas, no hay problemas. Cuando nos metemos en otros órganos que se eligen, empiezan a aparecer las complicaciones. En primer lugar, hay partidos que eligen determinados órganos sin la comparecencia de la Corte Electoral. Ello se hace pacíficamente, ya hay una tradición, se respetan los resultados y nadie los cuestiona. En segundo término, el Congreso del Frente Amplio surge de los Comités de Base y en algunos casos, como a veces la militancia no abunda, el que figura es el que tiene tiempo, el que ha estado más horas porque es jubilado; no es que se hagan listas en los Comités.

Las elecciones abiertas del Plenario Nacional del Frente Amplio se hacen lejos de las elecciones nacionales y allí no participa la Corte Electoral; sin embargo, nadie discute los resultados, todo el mundo colabora en ese sentido. No tengo inconveniente en que eso se modifique, pero en este caso la Corte Electoral no participa. Podría darse la discusión acerca de si el Plenario es -para nosotros sí lo es- el órgano de mayor importancia, o si es el Congreso el que define los candidatos. Admito que también pueden darse otras casuísticas distintas en otros Partidos. Si esto lo acotamos a las instancias constitucionales, no hay problema. Aclaro que estoy a favor de esta iniciativa, pero no debemos olvidar que vamos a tener escenarios de todo tipo.

Aquí se dice que no debemos dejar que los Partidos estén en desigualdad de condiciones; por tanto, optamos por la interna constitucional y lo que ahí se elige -que no es menor, sino muy importante, pues se eligen los candidatos a Intendente y Vicepresidente- o resolvemos que la interna no entra en esto y salimos del problema, o redactamos un texto que contemple -no estoy seguro de que esta redacción lo haga- todas las posibilidades.

Sugeriría hablar de órganos partidarios cuando se conformen por medio de elecciones directas, pero no sé si las elecciones juveniles implican órganos partidarios; por tanto, tampoco sé si esta redacción contempla todas las posibilidades. Por ejemplo, nuestra Mesa Política del Frente Amplio surge indirectamente, pero es un órgano de conducción privilegiado.

**SEÑORA TOPOLANSKY.-** De la elección surge el número de representantes que tiene cada sector, pero luego cada uno de ellos elige a su modo. Creo que este tema es muy difícil, pues todos los Partidos tienen historias y lógicas diferentes en su interna. En lo personal, considero que estas cosas hay que hacerlas por convencimiento y no por obligación, que todos los partidos que quieran, pueden tener esa visión, sencillamente por voluntad. Entonces, yo propondría que se eliminara este artículo, pero como estoy en discrepancia, solamente dejo constancia de mi opinión.

**SEÑOR ABREU.-** Comparto la opinión de la Senadora Topolansky, aun en la discrepancia.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Me sumo al mismo criterio, por las razones que surgen de mi posición anterior. No soy partidario de la equiparación por ley, pero la estaría votando por su carácter transitorio, en la medida en que acepto como excepción que se haga esta experiencia. De todos modos, también me inclino por la negativa.

**SEÑORA PERCOVICH.-** En la sesión anterior ya habíamos hablado sobre este artículo, particularmente en cuanto a las dificultades de introducirnos en las elecciones internas partidarias, donde sabemos que influyen los procesos culturales. En ese sentido, algunos hemos optado por la cuota y entonces decimos que los organismos de dirección también deben ser integrados de esa forma. Precisamente, en lo personal pienso que es en esos ámbitos donde las mujeres -y los hombres- hacen su práctica, y allí también se "visualizan" -digamos- para las elecciones en otros cargos.

De este artículo rescato como punto más importante que lo mismo se establezca también para las convenciones que se eligen en las internas. Creo que así como el Partido Nacional lo utiliza como una forma de definición de sus órganos de dirección, el día de mañana el Frente Amplio podría hacer lo mismo y, por tanto, adoptarlo.

Me parece que se trata de una instancia de elección muy importante, en donde el estímulo de participación a hombres y mujeres debería respetarse. Sin embargo, entiendo que lo otro acarrea la dificultad de disparidades, que en la práctica no es fácil de controlar -como decía el señor Senador Michelini- cuando las lógicas que se aplican son distintas y variables. Por suerte, nuestros partidos y sectores políticos tienen una vida muy activa y van cambiando; varían tanto sus estatutos como sus formas organizativas.

En fin, estoy dispuesta a acompañar la parte de las Disposiciones Transitorias que hacen a las elecciones internas. Por supuesto, es una opinión más.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Sucede que allí, justamente, nos encontramos con mecanismos distintos; se trataría de que el criterio se aplicara en el órgano elector del candidato -cualquiera fuere, sea directo o indirecto- o sea, la convención. La Constitución siempre habla de Colegio Elector u órgano deliberativo que haga sus veces, como indican las normas transitorias.

Asimismo, creo que esto nos introduce en un tema de mayor complejidad, pero como estaríamos votándolo a título de excepción, en lo personal optaría por quitarlo.

**SEÑORA LÓPEZ.-** Simplemente, más allá de que no lo logremos en esta instancia, quiero reafirmarme en la línea de la señora Senadora Percovich. Me pregunto si en los órganos partidarios este sería, efectivamente, un buen paso para la instancia del órgano elector. Si no se visualiza a esos niveles y las mujeres no tienen el espacio o el escenario para demostrar capacidades o habilidades para su ejercicio en la actividad política, quiero saber en qué condiciones son antecedentes para luego integrarse en las listas electivas. Por lo tanto, para mí es una causa-consecuencia.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** El razonamiento se puede dar a la inversa, es decir: el partido que, sabedor de la restricción en la elección nacional, no va incorporando mujeres, después se las verá muy mal para confeccionar sus listas. Por lo tanto, el argumento vale al revés y al derecho.

**SEÑORA LÓPEZ.-** Vale lo dicho antes: "inútil sin antecedentes", porque esto es lo mismo.

**SEÑOR MICHELINI.-** Creo que aunque sea transitorio, la experiencia de incluir cuota, terna -o como se llame- en las listas de Senadores y Diputados, Ediles, Intendentes con sus suplentes y Ediles Locales de las Juntas Autónomas, es un paso gigantesco. De modo que si este artículo 3º distorsiona la discusión y esta no resulta limpia sino, por el contrario, compleja, puede plantear miles de posibilidades. En ese sentido, ahora estaba pensando en el Plenario del Frente Amplio, cuya mitad está representada por las Bases, y se elige marcando con una cruz. Ahí no hay una lista, sino una serie de candidatos, por lo que resulta muy complejo.

(Dialogados)

Entonces, creo que lo mejor para el proyecto de ley -ello no implica que sea lo mejor de lo que uno cree- es que este artículo 3º no distorsione la discusión.

**SEÑOR GALLINAL.-** Creo que así vamos de mal en peor, porque ya no solamente no rigen para las elecciones internas de los partidos, sino que, además, ni siquiera lo hacen para las previstas por la Constitución de la República. Si la idea es eliminar esta disposición -que es lo que se va a hacer- no lo acompaño.

En cuanto al resto del proyecto de ley, voy a hacer consultas a nivel partidario para saber qué posición vamos a tomar y después traeremos la opinión definitiva.

**SEÑOR MICHELINI.-** Entonces, ¿ustedes acompañarían con su voto para ir al tema de las elecciones internas marcadas en la Constitución, nada más?

**SEÑOR GALLINAL.-** Reitero que voy a consultar con mi Partido, porque aquí hay disposición para que ni siquiera rijan las elecciones establecidas en la Constitución.

**SEÑOR MICHELINI.-** No logro entender claramente al señor Senador.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Si me permiten, el señor Senador Gallinal ha sostenido el criterio de que estaría de acuerdo con las elecciones marcadas en la Constitución, siempre y cuando aquellos partidos en los que rijan otros procedimientos mantengan los criterios. Esto es lo que el señor Senador ha manifestado reiteradamente, siempre que mi interpretación sea la correcta.

**SEÑOR GALLINAL.-** Así es, señor Presidente.

Tal como manifesté anteriormente, este proyecto de ley es un conjunto; no son disposiciones aisladas que puedan votarse unas sí y otras no -excepto el caso del artículo1º, en tanto declara de interés general la participación equitativa- por lo que vamos a hacer las consultas dentro del Partido Nacional para saber qué opinión hay sobre estos criterios que se están manifestando en la Comisión, y después traeremos la opinión definitiva.

**SEÑOR MICHELINI.-** Quizás, lo que deberíamos hacer -más allá de si votamos o no el artículo- es habilitar a que el proyecto de ley siga su camino y ver si después, en una negociación, entre todos ajustamos la redacción -si existiera- o no ponemos nada con relación a las internas.

**SEÑOR GALLINAL.-** En realidad, lo que no quería era tener que ir a la Bancada de mi Partido a decir: "Miren, la obligatoriedad de la ley de cupo no va a regir en las elecciones internas de los partidos. La otra posibilidad, es que rijan las elecciones internas de los partidos, pero solamente las del Partido

Nacional”. Esto es lo que no quiero y creo que vamos por uno o por otro de estos caminos. Reitero que voy a realizar las consultas pertinentes para después trasladar nuestra opinión a la Comisión o al Senado.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** Entonces, este artículo quedaría en suspenso, porque no tenemos otro mecanismo. Hay que seguir adelante, pues, para saber si estamos de acuerdo con lo que falta del proyecto de ley.

Léase el artículo 5º.

(Se lee:)

“Artículo 5º.- Los organismos electorales controlarán el cumplimiento de la presente ley, rechazándose el registro de las hojas de votación que contengan listas de candidatos que no cumplan con las disposiciones contenidas en los artículos precedentes.”

-En consideración.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 8. **Afirmativa.**

Léase el artículo 6º.

(Se lee:)

“Artículo 6º.- Los artículos 2º al 5º de la presente ley tendrán vigencia hasta el 31 de diciembre de 2015”.

-En consideración.

Se trata del tema de la vigencia por dos elecciones nacionales.

**SEÑOR ABREU.-** Según interpreto, la Comisión ha resuelto dejar en suspenso la votación de un artículo. En tal caso, ¿en qué situación jurídica queda esa disposición? ¿Integra el proyecto de ley, o no?

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De momento no lo integra, pero no hemos terminado la consideración del proyecto de ley. Tal como acordamos, en la próxima sesión lo votaremos, según se entienda.

En lo que tiene que ver con el artículo 6º, concretamente, confieso que no estoy de acuerdo con establecer la fecha del 31 de diciembre de 2015. En lo personal, considero que debería decirse: “Los artículos 2º al 4º” -la numeración después se ajustará- “regirán por las próximas dos elecciones nacionales y departamentales”. Incluso, estoy pensando que podría agregarse el término “sólo”, a fin de que quede más claro.

**SEÑORA LÓPEZ.-** En todo caso, podría señalarse: “tendrán vigencia”.

**SEÑOR PRESIDENTE.-** De cualquier manera, dentro de diez años los más jóvenes tendrán que discutirlo. Tal como comenté días pasados, a esa altura se verá si era un tema de espacio -en cuyo

caso lo habrán ganado con exceso- o de falta de vocación, con lo cual las cosas será más difíciles de sustentar.

Léase el artículo 6º con la redacción sugerida.

(Se lee:)

"Los artículos 2º a 5º sólo regirán por las próximas dos elecciones nacionales y departamentales".

-Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota:)

6 en 8. **Afirmativa**.

En conclusión, el otro tema queda postergado hasta la próxima sesión.